

2022 INFORME
INDIVIDUAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO **DEL ESTADO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	89
7	Dictamen	93
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	97
9	Apéndice	101



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y de desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
Fundamento Legal Aplicable			

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la

Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño							
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño							
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos							
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)				(a)	
						(MCI-C)	
						Información y Comunicación	
						(a)	
						(MCI-S)	
						Supervisión	
						(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE PUEBLA

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la Entidad, de manera que se mejore su calidad y vinculación, en función del aparato productivo, y de las necesidades detectadas en materia de desarrollo Regional, Estatal y Nacional, así como elaborar perfiles laborales de acuerdo con los principales requerimientos del mercado de trabajo en el Estado; y fomentar y actualizar, de acuerdo con los requerimientos laborales del Estado, a los instructores que se harán cargo de capacitar a los alumnos del Instituto.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$77,727,394.26 (setenta y siete millones setecientos veintisiete mil trescientos noventa y cuatro pesos 26/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$69,177,380.89 (sesenta y nueve millones ciento setenta y siete mil trescientos ochenta pesos 89/100 M.N.)**, lo que representó el **89.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E067. Capacitación para el Trabajo.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño

mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través del Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dicho Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relativos al ejercicio fiscal 2022, en específico al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

1. Diferencia en cantidad de \$786.45, resultado de la comparativa entre el Estado de Actividades en el rubro "Otros ingresos y beneficios varios" en el cual tiene registrado la cantidad de \$786.45; contra el Estado Analítico de Ingresos en el rubro "Ingresos Derivados de financiamientos", en el cual no tiene registrada cantidad alguna.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta Informativa signada por la titular del Departamento de Recursos Financieros; auxiliar de mayor al 31 dic 2022,

de la cuenta 4.3.9.9 denominada "Otros ingresos y beneficios varios"; y pólizas contables de diario e ingresos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que justifica en la tarjeta informativa que, en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el rubro de Otros Ingresos y Beneficios, presenta el importe de \$786.45 (setecientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N), mismo que no es considerado como ingreso presupuestario debido a que no cuenta con Clasificador por Rubro de Ingresos (C.R.I.) pues se compone principalmente por intereses generados en diferentes cuentas bancarias según el auxiliar de mayor al 31/dic/2022, de la cuenta 4.3.9.9 denominada "Otros ingresos y beneficios varios". Por lo anterior, la entidad fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$24,268,662.05

Reintegro de Economías sin soporte Documental

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

1. En el Balance Presupuestario se conoció una diferencia en cantidad de \$24,268,662.05, de la comparativa entre los Ingresos Totales Recaudados en cantidad de \$155,038,135.24 contra los Egresos Presupuestarios Pagados en cantidad de \$130,769,473.19, diferencia que no cuenta con soporte documental del reintegro correspondiente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa signada por la titular del Departamento de Recursos Financieros, en donde se detalla la situación que guarda el importe observado, documentos denominados Comportamiento presupuestario de egresos a diciembre 2022, recursos fiscales (estatales); Comportamiento presupuestario de egresos a diciembre 2022, recursos federales; y pólizas contables de diario por concepto de reintegro con documentación soporte; entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que de acuerdo con la tarjeta informativa remitida, señala que la cantidad de \$21,683,230.91 (veintiún millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos treinta pesos 91/100 M.N) corresponde egresos pendientes de pago por reintegros de la Tesorería de la Federación por \$12,491,775.85 (doce millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos setenta y cinco pesos 85/100 M.N) y al Gobierno del Estado de Puebla por \$9,191,455.06 (nueve millones ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 06/100 M.N); los cuales se realizaron por importes no devengados de recurso federal y estatal, como se muestra el Comportamiento presupuestario de egresos a diciembre 2022, recursos fiscales (estatales) y Comportamiento presupuestario de egresos a diciembre 2022, recursos federales. Asimismo, respecto al importe de \$2,585,431.14 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 14/100 M.N) manifestó que corresponde a recursos por captación de derechos que se encuentran en las cuentas bancarias, lo cual se constató en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo, 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales conforme a la legislación vigente.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relativo al Ejercicio Fiscal 2022, respecto a los Ingresos por Captación de Derechos, en cantidad de \$11,363,354.00 se conoció que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos, no cumple con lo establecido en el artículo 29-A Fracción V del Código Fiscal de la Federación, al no especificar de manera detallada las partidas del gasto y concepto a los cuales serán aplicados dichos ingresos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de solicitud de ministración de Captación de Derechos, oficios remitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Entidad Fiscalizada, mediante los cuales informa el total mensual de la captación de derechos; y pólizas contables de ingresos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica en su oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos no especifican de manera detallada las partidas del gasto y concepto a los cuales serán aplicados dichos ingresos, sin embargo, proporcionó los oficios de solicitud de ministración de captación de derechos dirigidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, que suman la cantidad de \$11,363,354.00 (once millones trescientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N), en los que se detallan las claves presupuestarias, que incluyen las partidas del gasto en que serán aplicados los citados ingresos. Por lo anterior, la entidad fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, segundo párrafo; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Estados de cuenta bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, en específico a los Estados de Cuenta bancarios: BBVA Bancomer, S.A., cuentas número 0116417655, 0116442250, 0116471722, 0116963048 y 0117954735; y Estados de Cuenta bancarios: HSBC, S.A., cuentas número 4064601545, 4064601560, 40389202374, 4038920641 y 4058503848, todas a nombre la entidad fiscalizada por el ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2022, se conocieron un total de depósitos bancarios, los cuales comparados con lo registrado en balanzas de comprobación de cada una de las citadas cuentas bancarias, se conocieron diferencias de depósitos no registrados en contabilidad en cantidad de \$2,710,470.78 y diferencias de registros contables no identificados en estados de cuenta en cantidad de \$505,808.88.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento en formato Excel denominado "Integración de saldos"; pólizas contables de diario, ingresos y egresos; estados de cuenta bancarios; pagos SPEI; cheques cancelados; y memorándums.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, en el documento denominado "Integración de saldos", relaciona los depósitos no registrados en contabilidad en cantidad de \$2,710,470.78 (dos millones setecientos diez mil cuatrocientos setenta pesos 78/100 M.N), los cuales corresponden a intereses nominales, comisiones bancarias, depósito registrado en el mes siguiente de su recepción por devolución de nómina, comprobación de gastos por viáticos, devolución de saldo de laudos al Gobierno del Estado de Puebla, reclasificación de póliza y cancelación de cheque; por otro lado, los registros contables no identificados en estados de cuenta en cantidad de \$505,808.88 (Quinientos cinco mil ochocientos ocho pesos 88/100 M.N), corresponden a cheques cancelados, corrección de pólizas contables, un registro de nómina no aplicada y cancelación de una póliza duplicada. Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, segundo párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción XXXIV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, fracción II, 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$7,919,539.84

Estados de cuenta bancarios sin soporte documental

Documentación soporte:

Estados de cuenta bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de cuenta bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, en específico a los estados de cuenta bancarios: BBVA Bancomer, S.A., cuentas números: 116417655, 116442250, 116407188, 116471722, 117954735, 116407188, 117954700, 117967837, 118576920 y 119285954, y HSBC, S.A., cuentas números: 4064601552, 40389202293 y 4064601560 todas a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por concepto de " Bonificaciones de comisiones, otros ingresos y reintegros " en cantidad total de \$7,919,539.84, los cuales no cuentan con su soporte documental que los ampare.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares contables de las cuentas bancarias observadas; pólizas contables de diario, ingresos y egresos; memorándum; oficios; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que el monto observado por \$7,919,539.84 (siete millones novecientos diecinueve mil quinientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N), corresponde a la integración por conceptos de devolución de saldo por pago con cuenta errónea, reembolso de gastos (viáticos), devolución de nómina, cancelación de saldo deudor; lo anterior, se constató en los auxiliares contables de las trece cuentas bancarias, así como, las pólizas contables de diario, ingresos y egresos, los memorándums de asunto "Reporte de solicitud de viáticos", "Solicitud de depósito", "Comprobación de recursos"; oficios de comisión; relación de gastos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
Importe Observado: \$15,273,976.06
Ingresos sin Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos
Balanza de comprobación
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relativos al Ejercicio Fiscal 2022, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que obtuvo recursos por la cantidad de \$15,273,976.06, los cuales corresponden a "Ingresos por venta de bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos", por conceptos de: Cursos CAE (Preparación de postres,

elaboración de bebidas, Alineación autotransporte, maquillaje básico, autotransporte al servicio público...), Evaluaciones y Certificaciones, de los cuales la Entidad no proporcionó el soporte documental como lo son los recibos, folios y líneas de captura de pago relacionados con cada una de las facturas emitidas integradas por cada unidad de capacitación del ejercicio fiscal auditado.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa signada por la titular del Departamento de Recursos Financieros, archivo en formato en Excel denominado "Auxiliar de ingresos 2022"; pólizas contables de diario e ingresos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos; comprobantes de depósitos bancarios; contratos; y relación de recibos expedidos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, en la tarjeta informativa justifica, que para el proceso de pago de los cursos se crea una referencia que se proporciona al capacitando, la cual aparece en el comprobante del depósito y en el estado de cuenta; asimismo en los registros contables se captura un número de guía CIE, que es el número por el cual se rastrea cada depósito en el estado de cuenta, así como, se registra el folio fiscal de la factura de ingreso; además, en el archivo en formato Excel denominado "Auxiliar de ingresos 2022" integra la cantidad de \$15,273,976.06 (quince millones doscientos setenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 06/100 M.N) por los diferentes cursos, evaluaciones y certificaciones, proporcionando pólizas de diario e ingresos las cuales contienen como soporte documental Comprobantes Fiscales Digitales por internet, por concepto de cursos CAE en repostería inicial, Excel básico, sistemas eléctricos en motores, operación de autotransporte al servicio público, entre otros; además, remite comprobante de pago con su referencia; contratos de prestación de servicios; y convenios de cursos. Por lo anterior, la entidad fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del

Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.3 Egresos

7. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal
Manual de Funciones y Procedimientos

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de Personal

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, referente a los expedientes de personal se detectaron faltantes de documentación en 33 expedientes de conformidad con el Manual de Organización de la Entidad y los requisitos de documentación para ingreso a la Entidad, como lo son: Acta de Nacimiento, Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Constancia de No inhabilitado, Constancia de Antecedentes no penales, Solicitud de empleo y Comprobante de estudios, cuyo detalle de los citados expedientes.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa signada por el titular del Departamento de Capital Humano en donde se detalla el estatus que guarda cada persona Servidora Pública, documentación faltante, y cartas compromiso.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que proporcionó documentación faltante en los expedientes de personal, consistente en: comprobantes de estudios; acta de nacimiento; solicitud de empleo; copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y constancia de no inhabilitado; asimismo, proporcionó de 7 personas Servidoras Públicas el aviso de baja del trabajador o asegurado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, y 1 carta renuncia; de 6

personas Servidoras Públicas remitió cartas compromiso de entrega de documentación (comprobante de estudios), y comprobante de cita para el trámite de constancia de no antecedentes penales de un empleado; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió remitir los comprobantes de estudios de 6 personas servidoras públicas y la constancia de antecedentes no penales de 1 servidor público.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0230-22-90/15-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal
Catálogo de puestos

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de Personal

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, referente a los expedientes del personal, se conocieron 26 Servidores Públicos que no cumplen con el perfil para desempeñar el cargo asignado, toda vez que dentro de los citados expedientes no se localizó el documento académico que acredite que cuenta con estudios para desempeñar su puesto, de conformidad con su Manual de Organización; Servidores Públicos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y

documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta Informativa signada por el titular del Departamento de Capital Humano en donde se detalla el estatus que guarda cada persona Servidora Pública observada; comprobantes de estudios; y cartas compromiso de entrega de documentación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que proporcionó comprobantes de estudios de 13 Servidores Públicos, los cuales cumplen con el perfil de escolaridad conforme a la normativa aplicable emitida por el Instituto; asimismo, de 7 personas Servidoras Públicas, proporcionó aviso de baja del trabajador o asegurado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla; y carta compromiso de entrega de documentación (comprobante de estudios). Sin embargo, la Entidad fiscalizada no remitió los comprobantes de estudios de 6 personas servidoras públicas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0230-22-90/15-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados con los documentos que acrediten que se cumple con el perfil del puesto a desempeñar, de conformidad con el Manual de Organización emitido por la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$17,531,870.40

Diferencia de pago de nómina contra el tabulador autorizado

Documentación soporte:

Tabulador de sueldos aprobado

CFDI

Recibos de nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

Tabulador de Sueldos Aprobado.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, en específico a las

remuneraciones de plantilla de personal del ejercicio fiscal 2022, al realizar la confronta de las remuneraciones pagadas según nómina y el tabulador de remuneraciones autorizado, se identificó una diferencia en 189 Servidores Públicos, en el concepto de "Incentivo al Desempeño, productos y mejoras continuas ", por la cantidad de \$1,460,989.20, correspondiente a los sueldos mensuales, mismo que de forma anual el importe asciende a la cantidad de \$17,531,870.40.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta Informativa signada por el titular del Departamento de Capital Humano; y archivo en formato PDF denominado "Pago del Programa de Incentivos al Desempeño, Productividad y Mejora Continua (1)", que contiene Actas de reunión de la H. Junta Directiva de Instituto; oficios;

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que respecto a las remuneraciones pagadas a la plantilla de personal por concepto de "Incentivo al Desempeño, productos y mejoras continuas", según tarjeta Informativa manifestó lo siguiente: "... este concepto consiste en una compensación en relación a la carga laboral y responsabilidad que tienen los colaboradores en el desempeño de su cargo y que ha sido otorgado desde el año 2001..."; asimismo, remitió Acta de la Tercera Reunión Ordinaria de la H. Junta Directiva del ICATEP No. 03/2010 Reunión No. 62, de fecha 16 de diciembre de 2010, que contiene el Acuerdo No. 04/03/2010. Acuerdo No. 02/03/2010. "Pago de compensación para el personal operativo, mandos medios y superiores", en el cual indica lo siguiente "...la H. Junta Directiva ha tenido a bien autorizar el pago de compensación a personal de mandos medios y superiores ... en razón de la carga de trabajo y responsabilidad que tienen en el desempeño de su cargo"; así como, Oficio DPPP-7728/2017, girado por la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría Finanzas y Administración, de fecha 22 de noviembre 2017 en el que menciona "...para cubrir el pago del "Programa de Incentivos al Desempeño, Productividad y Mejora Continua" al personal de mandos medios, superiores, administrativo, jefes de oficina y operativo de ese Organismo ... me permito informarle lo siguiente: Derivado de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría, se aprueban recursos con cargo a Ingresos Propios ... siempre y cuando cuente con la disponibilidad financiera; así también se autorizan recursos de Captación de Derechos (OPD ´s) 2017 ... por lo que podrá realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Contabilidad de esta Secretaría para la liberación de los mismos ... Es importante mencionar que esta percepción no representa un compromiso económico

para el Gobierno del Estado ya que su pago es adicional al sueldo tabular que se otorga al personal por su mayor eficiencia y rendimiento en las actividades que tiene encomendadas". Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó las siguientes actas de reunión de la H. Junta Directiva del Instituto;

1) Acta de la primera sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP), del 23 de febrero de 2017, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, donde menciona el acuerdo no. 05/01/2017, "Beneficio económico y mejora continúa y repercusión salarial (aguinaldo) para el personal operativo, mandos medios y superiores", así como el acuerdo no. 06/01/2017 "Beneficio económico con base en el programa de incentivos de nivelación y repercusión salarial (aguinaldo) para jefes de oficina 2017." y el acuerdo no. 10/01/2017, autorización de gestionar homologación de sueldos; así como, el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP), del 23 de noviembre de 2017, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, donde menciona el acuerdo no. 06/01/2017. "Beneficio económico con base en el programa de incentivos al desempeño, productividad y mejora continua, para el personal operativo, mandos medios y superiores", y el acuerdo no. 07/01/2017. "Beneficio económico en base al programa de incentivos de nivelación para jefes de oficina".

2) Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP), de fecha 30 de noviembre 2018, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, donde menciona la solicitud no. 03/04/2018. Se solicita la autorización para realizar las gestiones pertinentes ante las instancias correspondientes respecto del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del instituto para el ejercicio fiscal 2019.

3) Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla (ICATEP), de fecha 27 de diciembre de 2019, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, donde menciona la "Solicitud del 04/04/2019. Se solicita autorización para realizar las gestiones pertinentes ante las instancias federales correspondiente respecto del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2020".

No obstante, la documentación remitida corresponde a ejercicios anteriores, por lo que la entidad fiscalizada omitió proporcionar la información y la documentación comprobatoria y justificativa que establezca los lineamientos, montos o criterios que se llevaron a cabo para la asignación de compensaciones de acuerdo a los puestos o remuneraciones en el ejercicio fiscal 2022; así como, documentos que acrediten la aprobación de los recursos para el pago de dichas compensaciones, toda vez que no están consideradas en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales autorizados 2022, emitido por la Secretaría de Educación Pública, por lo que, no se cuenta con documentación suficiente que soporte la diferencia en cantidad de \$17,531,870.40, correspondiente a las remuneraciones pagadas por concepto de "Incentivo al Desempeño, productos y mejoras continuas".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0230-22-90/15-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$17,531,870.40 (diecisiete millones quinientos treinta y un mil, ochocientos setenta pesos 40/100 M.N.), por concepto de remuneraciones pagadas a la plantilla de personal en el ejercicio fiscal 2022, por pago del "Incentivo al Desempeño, productos y mejoras continuas", de conformidad con artículo 46, fracción V de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, fracción V de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; así como lo establecido en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales autorizados 2022 emitido por la Secretaría de Educación Pública y Prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos de Capacitación Para el Trabajo 2022.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,081,376.35

Falta de documentación en el expediente de adjudicación

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de Adjudicación.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, referente a 6 expedientes de adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conoció la falta de documentación en los procesos de adjudicación, así como la falta de evidencia en la entrega de los bienes y/o servicios contratados, en cada uno de los expedientes que a continuación se enumeran:

1. Contrato número DA/003/2022, celebrado con el proveedor 1, por un monto de \$ 153,300.40 sin IVA, no presentó documentos de oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Cuadro comparativo de cotizaciones, Declaración Anual del Proveedor, oficio donde remite el contrato al Órgano

Interno de Control y a la Secretaría de Administración, Dictamen de excepción a la Licitación Pública; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibió lista de material sin especificar a qué se refiere, además no contiene membrete, cargo de las personas que firma, nombre de la persona que entrega, asimismo no proporcionó entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega del material a las áreas y el contrato contiene indebida fundamentación, al ser un contrato con recursos mixtos, deberá fundamentarse con la legislación federal, y no la estatal.

2. Contrato número DA/004/2022, celebrado con el proveedor 1, por un monto de \$ 234,173.48 sin IVA, no presentó documentos de Requisición de servicio (motivo de contrato), oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Cuadro comparativo de cotizaciones, Declaración Anual del Proveedor, oficio donde remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, Dictamen de excepción a la Licitación Pública; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibió listas de requerimiento de materiales; sin embargo, no proporcionó entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega del material a las áreas y el Contrato contiene indebida fundamentación, al ser un contrato con recursos mixtos, deberá fundamentarse con la legislación federal, y no la estatal.

3. Contrato número DA/005/2022, celebrado con el proveedor 2, por un monto de \$ 221,211.60 sin IVA, no presentó documentos de oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Cuadro comparativo de cotizaciones, declaración anual del proveedor, Oficio donde remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, Dictamen de excepción a la Licitación Pública; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibió lista de material del proveedor, sin embargo no proporcionó entradas y salidas del almacén, evidencia de la entrega del material a las áreas y el Contrato contiene indebida fundamentación, al ser un contrato con recursos mixtos, deberá fundamentarse con la legislación federal, y no la estatal.

4. Contrato número DA/006/2022, celebrado con el proveedor 3, por un monto de \$ 69,511.00 sin IVA, no presentó documentos de oficio de Autorización de suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Cuadro comparativo de cotizaciones, Declaración Anual del Proveedor, Oficio donde remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

5. Contrato número DA/007/2022, celebrado con el proveedor Reyes Huerta Cholula, S.A. de C.V., por un monto de \$ 187,759.87 sin IVA, no presentó documentos de oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, cuadro comparativo de cotizaciones, Acta constitutiva del proveedor, oficio donde remite

el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, constancia de padrón de proveedores, Facturas de servicios pagados completas, Dictamen de excepción a la Licitación Pública y el contrato no contiene Anexo con las especificaciones del servicio que proporcionará de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibió órdenes del proveedor de servicio de dos vehículos; sin embargo; no proporcionó, inventario del parque vehicular, Resguardos de vehículos, Bitácoras de mantenimientos realizados y relación del total de vehículos a los que se les realizó el mantenimiento.

6. Contrato número DA/011/2022, celebrado con el proveedor 4, por un monto de \$ 215,420.00 sin IVA, no presentó documentos de oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, cuadro comparativo de cotizaciones, oficio donde remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, Dictamen de excepción a la Licitación Pública y el contrato no contiene Anexo con las especificaciones del servicio que proporcionará de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibió CPU de equipos de cómputo; sin embargo no proporcionó el número total de equipos (escritorio y laptop) a los que se les realizó el mantenimiento, detalle del mantenimiento realizado a cada equipo, bitácoras de mantenimiento, así como de la inspección al domicilio del proveedor, se conoció que no fue localizado, en virtud de que lleva desocupado el inmueble indicado dos años.

Por lo anterior, y toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte de los procesos de adjudicación de los siete contratos detallados en párrafos anteriores, se tiene por observado la cantidad de \$1,081,376.35 Sin IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en seis carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados, así como un documento PDF denominado "Tarjeta informativa".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez presentó la siguiente información:

1. Contrato número DA/003/2022 cuyo objeto es "Adquisición de materiales e insumos necesarios para los cursos impartidos por el Instituto en las semanas comprendidas del 08 de agosto del 2022 al 30 de noviembre del 2022" por un monto de \$153,300.40 (ciento cincuenta y tres mil trescientos pesos 40/100 M.N) sin IVA, proporcionó el oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo de cotizaciones, carátula de la declaración anual del ejercicio, dictamen de excepción a la licitación pública y vale de salida de almacén; sin embargo, omitió presentar oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; respecto a los entregables no proporcionó relación de los materiales adquiridos que contenga membrete, cargo de las personas que firman y nombre de la persona que entrega; formato de entradas al almacén; y la evidencia de la entrega del material a las áreas. Asimismo, se identificó que el cuadro comparativo de cotizaciones no cuenta con fecha de elaboración y la declaración anual del proveedor no está completa. Por otra parte, no justificó el motivo por el cual el contrato se encuentra fundado con el marco legal estatal, siendo que se ejecutó con recursos mixtos, federal y estatal. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; no obstante, no cuenta con el o los supuestos que motivan la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley.

2. Contrato número DA/004/2022 cuyo objeto es "Adquisición de materiales e insumos de limpieza necesarios para el mantenimiento de las diferentes unidades y de dirección general" por un monto de \$234,173.48 (doscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 48/100 M.N) sin IVA, proporcionó la requisición de servicio (motivo de contrato), oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo de cotizaciones, declaración anual del proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública y salidas de almacén; sin embargo, omitió presentar el oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; respecto a los entregables no proporcionó entradas de almacén y evidencia de la entrega del material a las áreas. Asimismo, se identificó que el cuadro comparativo de cotizaciones no cuenta con fecha de elaboración y la declaración anual del proveedor no está completa. Por otra parte, no justificó el motivo por el cual el contrato se encuentra fundado con el marco legal estatal, siendo que se ejecutó con recursos mixtos, federal y estatal. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; no obstante, no cuenta con el o los supuestos que motivan la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley.

3. Contrato número DA/005/2022 cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades y de dirección general" por un monto de \$221,211.60 (doscientos veintiún mil doscientos once pesos 60/100 M.N) sin IVA, proporcionó el oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública y vale de salida de almacén; sin embargo, omitió presentar oficio donde remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración; respecto a los entregables no proporcionó entradas de almacén y evidencia de la entrega del material a las áreas. Asimismo, se identificó que el cuadro comparativo de cotizaciones no cuenta con fecha de elaboración. Por otra parte, no justificó el motivo por el cual el contrato se encuentra fundado con el marco legal estatal, siendo que se ejecutó con recursos mixtos, federal y estatal. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; no obstante, no cuenta con el o los supuestos que motivan la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley.

4. Contrato número DA/006/2022 cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento y recarga de extinguidores y extintores, ubicados en cada una de las unidades y de dirección general" por un monto de \$69,511.00 (sesenta y nueve mil quinientos once pesos 00/100 M.N), sin IVA, proporcionó el oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo de cotizaciones y dictamen de excepción a la Licitación Pública; sin embargo, omitió presentar documento mediante el cual acredita la capacidad económica y financiera del proveedor, oficio donde remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración. Asimismo, se identificó que el cuadro comparativo de cotizaciones no cuenta con fecha de elaboración. Por otra parte, no justificó el motivo por el cual el contrato se encuentra fundado con el marco legal estatal, siendo que se ejecutó con recursos mixtos, federal y estatal. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; no obstante, no cuenta con el o los supuestos que motivan la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley.

5. Contrato número DA/007/2022 cuyo objeto es "Servicio de Mantenimiento al Parque Vehicular Propiedad del Instituto" por un monto de \$187,759.87 (ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 87/100 M.N) sin IVA, proporcionó el oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo de cotizaciones, acta constitutiva del proveedor, constancia del padrón de proveedores, facturas de servicios, dictamen de excepción a la licitación pública, inventario de parque vehicular, resguardos de vehículos, bitácoras de mantenimiento realizado y relación del total de vehículos a los que se les realizó el mantenimiento; sin embargo, omitió presentar oficio con el que se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y el anexo con especificaciones del contrato. Asimismo, se identificó que el cuadro comparativo de cotizaciones no cuenta con fecha de elaboración; la relación del parque

vehicular al mes de diciembre del 2022 emitido por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Patrimoniales y la relación del total de vehículos a los que se les realizó el mantenimiento no cuentan con firma del responsable, ni fecha de emisión. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; no obstante, no cuenta con el o los supuestos que motivan la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley.

6. Contrato número DA/011/2022 cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo, ubicados en cada una de las unidades y de dirección general" por un monto de \$215,420.00 (Doscientos quince mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N) sin IVA, proporcionó el oficio de autorización de suficiencia presupuestal, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública y requisición de sello oficial de soporte técnico; sin embargo, omitió presentar el anexo con especificaciones del contrato, así como la justificación de la no localización en domicilio del proveedor con quien se efectuó el contrato; respecto a los entregables no proporcionó el número total de equipos (escritorio y laptop) a los que se les realizó el mantenimiento, detalle del mantenimiento realizado a cada equipo y bitácoras de mantenimiento con fecha de elaboración y firma de responsable. Asimismo, se identificó que el cuadro comparativo de cotizaciones no cuenta con fecha de elaboración; la requisición de sello oficial de soporte técnico no cuenta con fecha de elaboración y firma de responsable. Además, el dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; no obstante, no cuenta con el o los supuestos que motivan la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo al artículo 22 de la citada ley.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0230-22-90/15-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, en los cuales se encuentre el oficio con el que se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, conforme a la normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0230-22-90/15-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla por un monto de \$403,179.87 (cuatrocientos tres mil, ciento setenta y nueve pesos 87/100 M.N.),

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

que corresponde a la suma del monto contratado, según contratos: DA/007/2022 por \$187,759.87 (ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 87/100 M.N) y DA/011/2022 por \$215,420.00 (doscientos quince mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N); toda vez que no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que acredite la entrega de los bienes y servicios; además, no justificó la situación del dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que no contiene el supuesto que motivó el ejercicio de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 21, 22, 107, fracciones IV, X y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0230-22-90/15-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión adjudicaron los contratos DA/003/2022 por \$153,300.40 (ciento cincuenta y tres mil trescientos pesos 40/100 M.N); DA/004/2022 por \$234,173.48 (doscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 48/100 M.N); DA/005/2022 por \$221,211.60 (doscientos veintiún mil doscientos once pesos 60/100 M.N) y DA/006/2022 por \$69,511.00 (sesenta y nueve mil quinientos once pesos 00/100 M.N), que suman la cantidad de \$678,196.48 (seiscientos setenta y ocho mil, ciento noventa y seis pesos 48/100 M.N.), de los cuales no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que acredite la entrega de los bienes y servicios; además, no justificó la situación del dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que no contiene el supuesto que motivó el ejercicio de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y no aclaró la causa por la cual el contrato se encuentra fundado con el marco legal estatal, siendo que se ejecutó con recursos mixtos, federal y estatal; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 71, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
Importe Observado: \$1,070,737.21
Erogaciones sin soporte Documental y Proceso de Adjudicación

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Auxiliar contable por subcuenta
CFDI
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de Adjudicación.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, se conoció de los Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "MATERIALES Y SUMINISTROS", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$1,070,737.21.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa signada por el titular del Departamento de Recursos Materiales; memorándums; requisiciones; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos; pólizas contables; vales de salida; y contrato; entre otros.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, en los que aclara según la tarjeta informativa que en el capítulo 2000 denominado "Materiales y suministros", se ejercieron recursos por la compra de papelería con el proveedor Grupo Empresarial Gose, S.A. de C.V., por el importe de \$47,121.40 (cuarenta y siete mil ciento veintiún pesos 40/100 M.N), según póliza número D05MT20050, que indica fuente de financiamiento 5.01 recursos federales; asimismo por la compra de material de limpieza con el proveedor Orlo Optimizadora de Insumos Operativos, S.A. de C.V, por el importe de \$48,031.96 (cuarenta y ocho mil treinta y un pesos 96/100 M.N), según póliza número D05MT20051, que indica fuente de financiamiento 5.01 recursos federales, de los cuales proporcionó pólizas contables,

memorándums; requisiciones; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Por otra parte, respecto a la cantidad restante por \$975,583.85 (novecientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N), que corresponde a la compra de combustible con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., del cual proporcionó el contrato abierto de adquisición de bienes número DABS/GESAL-253/SA/339/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021(consolidado para todas las Dependencias y entidades de la administración pública estatal); póliza de requisición; justificación; entrega de facturas; recibos para su revisión y pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; verificación de comprobantes y el estado de cuenta del combustible; sin embargo, omitió remitir la documentación que integra el procedimiento de adjudicación respectivo; por lo que, no se cuenta con elementos para la comprobación de dicho gasto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0230-22-90/15-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$975,583.85 (novecientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N.), por concepto de adquisición de combustible con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., según contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, del cual no remitió la siguiente documentación: autorización de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta y/o notificación de fallo, garantía de cumplimiento, documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, así como, la capacidad de ejercicio del proveedor y constancia de inscripción al padrón de proveedores; de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 126, fracción I; y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45, fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,741,903.10

Erogaciones sin soporte documental y proceso de adjudicación.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Auxiliar contable por subcuenta
CFDI
Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de Adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, se conoció de los Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "SERVICIOS GENERALES", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$1,741,903.10, cuya integración se detalla en el Anexo 8, que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ICT/DG/855/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, según recibo 202339060 del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: tarjeta informativa signada por el titular del Departamento de Recursos Materiales; auxiliar de mayor al 31 de diciembre de 2022, de las cuentas 5.1.3.2.3.2 "Servicios de Arrendamiento" y 5.1.3.3.8.1 "Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios"; memorándums; requisiciones; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos; pólizas contables; solicitudes de pago; y contratos.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, en los que señala según la tarjeta informativa que en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales", se ejercieron recursos por los siguientes conceptos: pago de renta del sistema de nómina Microsip al proveedor Aplicaciones y Proyectos Computacionales, S.A. de C.V. por \$16,161.12 (dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 12/100 M.N), según póliza número D01MT20001, que indica fuente de financiamiento 5.01 recursos federales; pago de servicios de custodia y vigilancia a Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana por \$645,320.00 (seiscientos cuarenta y cinco mil

trescientos veinte pesos 00/100 M.N), según póliza número D04MT20049, que indica fuente de financiamiento 5.01 recursos federales; pago del seguro de vehículos a Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., por \$182,091.04 (ciento ochenta y dos mil noventa y un pesos 04/100 M.N), según póliza número D01MT20012, que indica fuente de financiamiento 5.01 recursos federales; y el pago del mantenimiento de vehículos por \$36,378.52 (treinta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N), según póliza número D03MT20005, que indica fuente de financiamiento 5.01 recursos federales; de dichos gastos proporcionó memorándums; requisiciones; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet recibidos; pólizas contables; solicitudes de pago. Asimismo, se ejercieron recursos por concepto de pago de la licencia anual del sistema de contabilidad gubernamental NSARCII, a Software Integral, S.A. de C.V. por \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N); y para el pago de servicio de fotocopiado e impresión a Sistemas Contino, S.A. de C.V. por \$792,352.42 (setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N), del cual remitió contrato número DABS/GESAL-254/SA/341/2021 (consolidado para todas las Dependencias y entidades de la administración pública estatal); y auxiliar de mayor al 31 de diciembre de 2022, de la cuenta 5.1.3.2.3.2 "Servicios de Arrendamiento"; sin embargo, omitió remitir la documentación que integra los procedimientos de adjudicación con los proveedores Software Integral, S.A. de C.V., y Sistemas Contino, S.A. de C.V., por lo que no se cuenta con elementos para la comprobación de dicho gasto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0230-22-90/15-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$861,952.42 (ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.), el cual se integra por los contratos formalizados con Software Integral, S.A. de C.V., por \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N) y Sistemas Contino, S.A. de C.V., por \$792,352.42 (setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 42/100 M.N), toda vez que no remitió la siguiente documentación: autorización de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta y/o notificación de fallo, garantía de cumplimiento, documento mediante el cual acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, así como, la capacidad de ejercicio del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores y contrato; de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 45, 70, 71, 78, 79, 86, 107, 126, fracción I y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de Ley de Egresos

del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45, fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron Planeación, Programación y Presupuestación y Rendición

de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, se observaron áreas de oportunidad del 77%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

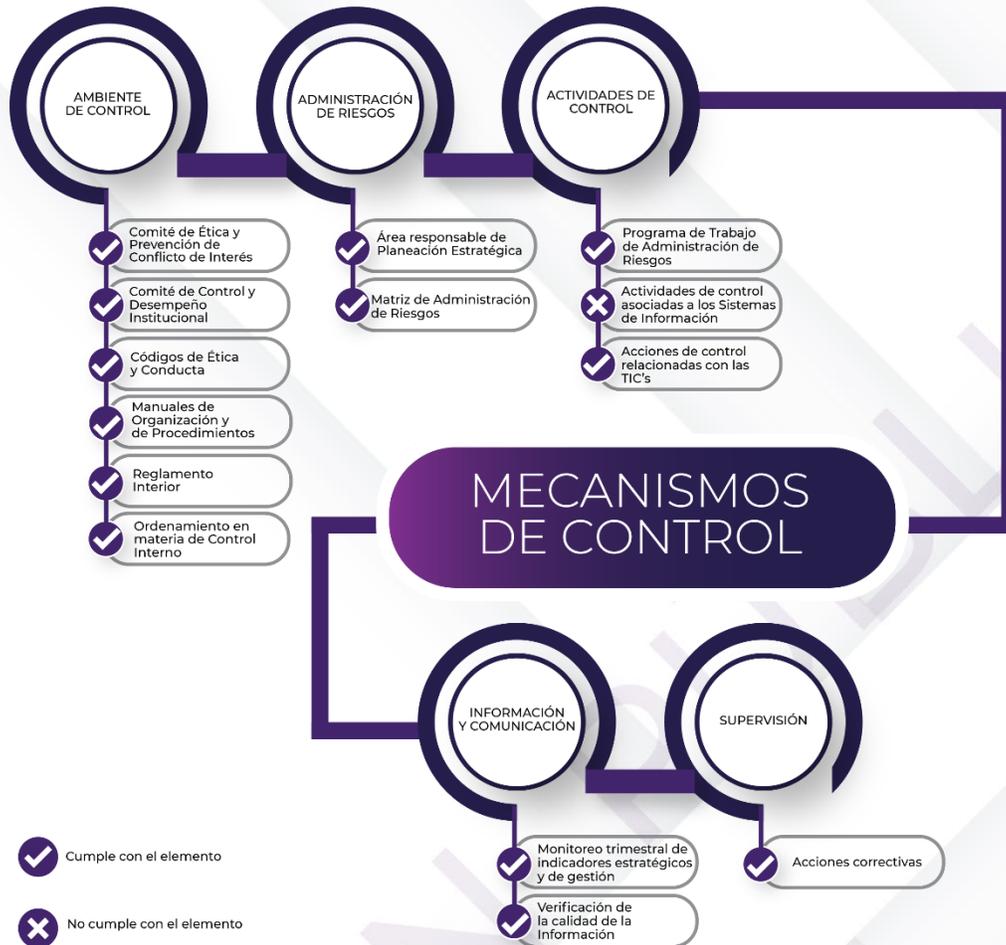
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de

Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado al PED correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp E067. Capacitación para el Trabajo, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en su Lógica Vertical conforme a lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E067. Capacitación para el Trabajo, cumplen los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp E067. Capacitación para el Trabajo, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una MIR consistente en su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

La Entidad Fiscalizada, publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió su información programática y presupuestaria en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información

pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que determinan el marco para la aplicación del control interno, los cuales constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios

a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, conformado por personas servidoras públicas de la Institución, el cual tiene entre sus atribuciones, difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como sancionar su incumplimiento.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada designó a las Direcciones Administrativa y de Planeación y Evaluación como responsables de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; las cuales tienen la facultad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada designó al COCODI como responsable de la administración de riesgos, dicha área aplicó una metodología general para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, asimismo, coordinó su aplicación a través de una Matriz de Administración de Riesgos que consideró aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y valoró su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos a través de un Reporte anual del comportamiento de los riesgos, que integró el análisis y evaluación de los riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de aquellos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada emitió el Plan de Contingencia Informático ante desastres naturales para el respaldo de información, como medida de protección o recuperación de información después de una contingencia o desastre. Asimismo, elaboró un análisis y valoración de riesgos, medidas preventivas para la recuperación de información en caso de intervenciones externas o de desastres que pudieran impedir o bloquear el acceso a los datos y servicios que proporcionan los equipos de comunicaciones; y elaboró un Plan de respaldo y establecimiento de requerimientos de recuperación.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dió seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp; de igual forma, implementó mecanismos para verificar la información que se capturó en los sistemas destinados para dicho fin.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada llevó a cabo el análisis y seguimiento de las metas institucionales a través de las Unidades de Capacitación, como parte de las acciones orientadas a dar seguimiento a la programación de su Pp, corregir incumplimientos y asegurar el logro de los objetivos institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

La Entidad Fiscalizada a través de su Pp, impulsó objetivos orientados a promover la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución, contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; asimismo, a través de su Programa Institucional ejecutó la Estrategia Transversal de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalizó la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y promueven las condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de igualdad de género al interior de la Institución.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

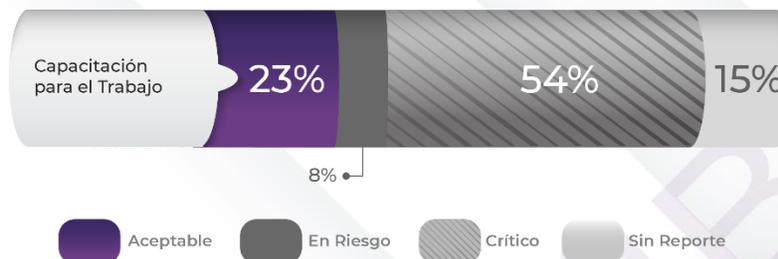
Para verificar el Cumplimiento Final del Programa presupuestario (Pp), se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);

- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, 23% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 8% “En Riesgo”, 54% en estado “Crítico” y para el 15% restante no se dispuso de información. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio ICT/DG/856/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al periodo enero-diciembre 2022, reporte emitido por el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) que presentó el nivel de cumplimiento final de los indicadores estratégicos de la Institución; para el indicador de nivel Fin se observó un porcentaje de cumplimiento de la meta programada del 146.93%, ubicándose en el parámetro de semaforización de estado “Crítico” y para el cual, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia o documentación justificativa. Adicionalmente el indicador de Propósito presentó un cumplimiento del 98.26%, ubicándose en el parámetro de cumplimiento “Aceptable”.

Respecto a los indicadores de gestión del Componente 2 y Actividades 2.2, 3.1 y 3.2 que presentaron porcentajes de cumplimiento del 120.62%, 167.80%, 131.17 y 128.91% respectivamente, el Instituto remitió las Hojas de Captura de Avances del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), a través de las cuales, se identificó que la alta demanda fue el principal factor que intervino en los porcentajes de cumplimiento señalados; lo anterior acompañado de evidencia documental que da cuenta de dicho planteamiento. En contraste, respecto a los indicadores que recayeron en un cumplimiento menor al 80%: Actividades 1.2, 1.3 y 2.3 con porcentajes del 54%, 31.25% y 30.10% respectivamente, la Entidad Fiscalizada argumentó la baja demanda por parte de la población beneficiaria de los servicios ofertados a través de dichas Actividades y remitió las Hojas de Captura de Avances del Sistema Estatal de Evaluación acompañadas del soporte documental

correspondiente. A través de la evidencia anteriormente mencionada, fue posible identificar que la Entidad Fiscalizada dio seguimiento constante a sus metas, y en atención a ello, pudo prever el posible incumplimiento de las mismas, en ese sentido, al tener conocimiento de esta situación debió implementar modificaciones programáticas para evitar los parámetros de cumplimiento observados; por lo tanto, posterior al análisis se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9015-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento e integrar la evidencia que soporte dichas justificaciones. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y a la Ficha Técnica de Indicadores (FTI), de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 139, fracción VI y 140, fracciones II, IV, V, VII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el uso de sistemas de información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; asimismo, no se desprendieron políticas o procedimientos aplicables a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales; por ejemplo, planes de gestión de la

seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, justificó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio ICT/DG/856/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, que en el ejercicio fiscal auditado no contaron con un Plan de Sistemas de Información, pero que, derivado de las observaciones por las diferentes Entidades Fiscalizadoras, para el ejercicio fiscal 2023, la Dirección Administrativa a través del Departamento de Soporte Técnico, emitió los Lineamientos de Ciberseguridad, las Políticas de Almacenamiento Externo y las Políticas Institucionales para el Buen Uso de Internet; como evidencia de ello presentó dichos documentos e impresiones de correos electrónicos en los que se constató su difusión. Esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; en consecuencia, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9015-2022-MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada debe continuar con la implementación de las acciones emprendidas, asociadas a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, e implementar actividades de control establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) o en su caso, acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), orientadas a fortalecer los sistemas de información, por ejemplo, emitir manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información; establecer acciones para reducir la vulnerabilidad de los mismos mediante la restricción de accesos lógicos y físicos; formalizar medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones, planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, 11, 11.01, 11.02, 11.03, 11.05, 11.10, numeral 10, fracción V y numerales 22 y 23 fracción VII, 27, 28, 29, 31, 32 fracciones II y V y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de

Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 6 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 3 Recomendaciones, 3 Solicitudes de aclaración, 1 Pliego de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 2 recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



